

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 09 -2015/SGEN/RENIEC

Lima, 19 FEB. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000154-2015/GTI/RENIEC (04FEB2015) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000036-2015/GTI/SGSTO/RENIEC (03FEB2015) y el Informe Técnico de Estandarización (03FEB2015) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; los Informes N° 000009-2015/GAJ/RENIEC (06FEB2015), N° 000013-2015/GAJ/RENIEC (16FEB2015) y las Hojas de Elevación N° 000086-2015/GAJ/RENIEC (06FEB2015) y N° 00110-2015/GAJ/RENIEC (16FEB2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que mediante el Memorando N° 000154-2015/GTI/RENIEC (04FEB2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe N° 000036-2015/GTI/SGSTO/RENIEC (03FEB2015) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Productos de Software Especializado para el Diseño del DNI y su Proceso de Impresión (03FEB2015) elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, a través de los cuales justifican y sustentan la estandarización citada, a fin de garantizar y mantener la fiabilidad del diseño del documento de identidad y sus mecanismos de seguridad, asimismo señala que el periodo de vigencia de la estandarización de la Plataforma de Productos de Software Especializado para el Diseño del DNI y su Proceso de Impresión, será de tres años;



Que, la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;



Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE (01OCT2009), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, asimismo el numeral VI.2 de la citada Directiva establece cuales son presupuestos de procedencia para los procedimientos de estandarización;

Que al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes de vistos, ha emitido opinión favorable sobre el contenido del Informe Técnico de Estandarización, concluyendo que ha quedado acreditado que el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Productos de Software Especializado para el Diseño del DNI y su Proceso de Impresión (03FEB2015), remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información cumple con el contenido mínimo señalado en el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD -

"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", asimismo manifiesta que cumple con los presupuestos establecidos en el numeral VI.2 de la citada Directiva que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien o el servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulta imprescindible para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que, de otro lado la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa en su informe ampliatorio que en la presente estandarización no resulta de aplicación lo señalado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612, siendo que no corresponde la emisión del Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, por cuanto se pretende estandarizar una relación de productos de software adquiridos (preexistentes);

Que de acuerdo a lo señalado en los Informes citados precedentemente se concluye que se han cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", es procedente aprobar la estandarización de la Plataforma de Productos de Software Especializado para el Diseño del DNI y su Proceso de Impresión (03FEB2015);

Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos del visto, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0025-2015/JNAC/RENIEC (10FEB2015) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estandarización de la Plataforma de Productos de Software Especializado para el Diseño del DNI y su Proceso de Impresión, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/mrp